

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	Agosto 12 de 2020	Hora	09:29	AM X	PM
-------	-------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	6	1	5	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	8	0	0	4	6	6
Departamento		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo							

DEMANDANTE: **MARIA ELVIA HIGINIO DE GARCIA**

DEMANDADO: **COLPENSIONES Y OTRA**

A esta audiencia comparece el apoderado de la demandante, de la parte demandada y la señora Gloria Elena Monsalve interviniente ad excludendum, quien no presento demanda y no confirió poder a profesional del derecho alguno.

Se da inicio a la subetapa de trámite con el interrogatorio de oficio que le realizará el Despacho a la Gloria Elena Monsalve.

Se recepciona el interrogatorio de parte de oficio a la señora Gloria Elena Monsalve interviniente ad excludendum, así como el interrogatorio a la demandante, no hay mas pruebas para practicar en esta audiencia y la prueba documental será valorada en el Sentencia, en consecuencia, procede el Despacho a clausurar el debate probatorio. Decisión que se notifica en estrados.

Procede el Despacho a abrir la etapa de alegatos de conclusión para que los apoderados si a bien lo tienen presenten sus alegatos.

Ambos apoderados proceden a exponer sus alegatos de conclusión.

El juzgado hará un receso hasta la 1:30 p.m., en donde dará apertura a la etapa de juzgamiento.

El juzgado levanta receso que se había decretado en la mañana y se abre la etapa de juzgamiento.

Procede el Despacho a constituirse en la subetapa de juzgamiento en este proceso.

Sentencia Ordinaria 108 Sentencia Global 149

En merito de los expuesto el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A

PRIMERO: Se **CONDENA** a **COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la señora **MARIA ELVIA HIGINIO LOPEZ** la sustitución pensional, con ocasión del fallecimiento del pensionado **MAURO DE JESUS MONSALVE SANCHEZ** a partir del día 20 de septiembre del año 2017

SEGUNDO: Se **CONDENA** a **COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la señora **MARIA ELVIA HIGINIO LOPEZ** por concepto de retroactivo pensional comprendido entre el 20 de septiembre de 2017 al 31 de julio del año 2020, la suma de \$32'799.391.

TERCERO: Se **CONDENA** a **COLPENSIONES** para que a partir del 01 de agosto del año 2012, reconozca de manera vitalicia a la señora **MARIA ELVIA HIGINIO LOPEZ** la sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor **MAURO DE JESUS MONSALVE SANCHEZ** teniendo como mesada pensional el salario mínimo mensual vigente para cada anualidad la que deberá ser reajustada anualmente conforme a los parámetros establecidos en la ley, sin que esta mesada pensional sea inferior a dicha base salarial.

CUARTO: Se **CONDENA** a **COLPENSIONES** a indexar la condena por concepto de retroactivo pensional en los términos establecidos en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO: Se **ABSUELVE** a **COLPENSIONES** del reconocimiento y pago de intereses moratorios, conforme lo establecido en la parte motiva de esta sentencia.

SEXTO: Se **CONDENA** en **COSTAS** a **COLPENSIONES** y en favor a la señora **MARIA ELVIA HIGINIO LOPEZ**. Como agencias en derecho se fija la suma de dos millones de pesos.

SEPTIMO: Se ordena remitir el presente asunto en el grado jurisdiccional de Consulta en favor de la interviniente ad excludendum, señora Gloria Elena Monsalve.

Lo resuelto queda notificado a las partes en ESTRADOS.

Se dispone a remitir el presente asunto y la causa en el grado jurisdiccional de consulta en los términos del artículo 69 C.P.T. Y S.S., a favor de la interviniente ad excludendum Gloria Elena Monsalve y Colpensiones.



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Bere G.

LIQUIDACIÓN MESADAS PENSIONALES

AÑO	VALOR MESADA	NÚMERO MESADAS	TOTAL
2017	\$737.717	4,4	\$3.245.955
2018	\$781.242	14	\$10.937.388
2019	\$828.116	14	\$11.593.624
2020	\$877.803	8	\$7.022.424
TOTAL			\$32.799.391